



046/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13° la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, cursa nota de Solicitud de Descongelamiento con fecha de recepción 20 de septiembre de 2022, a instancias de la Junta Vecinal, de la URBANIZACIÓN "28 DE ABRIL", del Distrito Municipal N° 8.

Que, Fotocopia Legalizada Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15 de fecha 22 de abril de 2015, la cual indica en su ARTÍCULO SEGUNDO: "Siendo que dentro de la presente aprobación se ha evidenciado Lotes de Terreno que no acreditan derecho propietario, se procede a congelar los mismos (...)".

Que, se tiene Fotocopia Legalizada Resolución Municipal 199/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, que resuelve aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 035/15.

Que, se adjunta Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/066/2023 de fecha 24 abril de 2023, emitido por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: " Realizada la inspección "IN SITU" de fecha 7 de diciembre de 2022, se pudo evidenciar la posesión Física y Pacífica que ostentan los propietarios sobre sus terrenos, también la predisposición que tienen los vecinos; al mismo tiempo se realizó la verificación de las cotas a los predios congelados del que se puede indicar que se evidencio diferencias mínimas entre el lote físico y la planimetría aprobada los mismos se encontrarían dentro del margen de tolerancia y los mismos coinciden con los documentos de derecho propietario bajo el siguiente detalle: Lote N° 20 Manzana A, Lote N° 15 Manzana B, Lotes N° 18,23,24,25 y 29 Manzana C, Lotes N° 25,28,29 y 30 Manzana D, Lotes N° 12,13,14 y 18 Manzana E (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



046/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se arrima Informe con CITE: DATC/UJAT/MJPB/1609/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere en su parte conclusiva: "...conforme a procedimiento corresponde proceder a la elaboración de la resolución que resuelva LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesan sobre el Lote: 20, Manzana A, Lote: 15, Manzana B, Lotes: 18, 23, 24, 25, 29, Manzana C, Lotes: 25, 28, 29, 30, Manzana D, Lotes: 12, 13, 14 y 18, Manzana E, de la Urbanización "28 de Abril" del Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 009/26 de fecha 10 de febrero de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero **LEVANTAR** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** (de Congelamiento) en la Vía Administrativa Municipal, de la **Urbanización "28 de ABRIL"**, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACIÓN LEGAL	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
A	20	225.40 m2	225.82 m2
B	15	217.75 m2	218.87 m2
C	18	214.20 m2	214.37 m2
	23	431.40 m2	216.22 m2
	24		216.59 m2
	25	215.40 m2	216.84 m2
	29	216.40 m2	217.34 m2
D	25	200.00 m2	211.70 m2
	28	600.00 m2	212.47 m2
	29		212.73 m2
	30		209.71 m2
E	12	604.00 m2	259.34 m2
	13		197.64 m2
	14		198.49 m2
	18	200.00 m2	201.86 m2
TOTAL	15 lotes	3124.55 m2	3229.99 m2

ARTÍCULO 2. – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 3. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 4. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en Urbanización Villa Aidita, Av. Estructurante (plaza principal de la Urbanización) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cal. Francisco Quiroga
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Nanca de Rodillas

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia